

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-00391.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que las codemandadas ECOPETROL S.A., MORELCO S.A.S y CENIT S.A.S fueron notificadas por conducta concluyente mediante auto del del 29 de abril de 2022 y durante el término que tenían para contestar la demanda lo hicieron, tal y como obra en el expediente digitalizaod.

Asimismo, se informa que las demandadas ECOPETROL S.A y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S llamaron en garantía a MORELCO S.A.S y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 26 de mayo de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

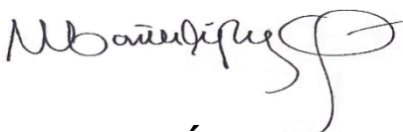
AUTO INTERLOCUTORIO nro 1214

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte MORELCO S.A.S, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S y ECOPETROL S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ALEXANDER DELGADO MEJIA, tal y como obra en el expediente digital.

Finalmente, en atención a la solicitud de llamamiento en garantía que hace CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S y ECOPETROL S.A. a MORELCO S.A.S y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA se **ADMITE** el mismo conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa.

En consecuencia, se les notificará esta providencia y se les concederá el término de diez (10) días para comparecer al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 120 de noviembre 10 de 2022

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA